



## **Relación provisional por la que se reconocen las condiciones para la novación de préstamos para estudios de posgrado**

La disposición transitoria única del Real Decreto-ley 3/2019, de 8 de febrero, de medidas urgentes en el ámbito de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y la Universidad, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 9 de febrero, daba la opción de novar sus instrumentos contractuales a aquellas personas que hubieran suscrito préstamos universitarios autorizados sobre la base de la Orden CIN/2940/2008, de 14 de octubre, por la que se regulan los préstamos ligados a la posesión de una renta futura para realizar estudios de Máster universitario, Orden EDU/3108/2009, de 17 de noviembre, por la que se regulan los préstamos ligados a la posesión de una renta futura para realizar estudios de posgrado de Máster universitario o de Doctorado, y Orden EDU/3248/2010, de 17 de diciembre.

El Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, tal como se establecía en dicha disposición transitoria, ha dado la opción a través de su Sede Electrónica de solicitar dicha novación, y ha comprobado cuáles de las solicitudes recibidas reúnen las condiciones para formalizar la novación del préstamo. Dichas condiciones consisten en no rebasar un cierto umbral de base imponible general y del ahorro en el último ejercicio del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, así como haber acreditado la finalización de los estudios que motivaron la concesión del préstamo y haber cumplido el resto de condiciones generales y específicas del mismo.

Tras haber revisado los expedientes de las personas solicitantes, y recibido la información pertinente proporcionada, previa autorización de los interesados, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Subdirección General de Formación del Profesorado Universitario, Programación y Atención al Estudiante, órgano instructor del procedimiento, hace pública:

- 1) La relación provisional de solicitudes que reúnen las condiciones previstas para la novación de los préstamos.
- 2) La relación provisional de solicitantes que han manifestado al órgano instructor su voluntad de renunciar a su solicitud.
- 3) La relación provisional de solicitudes desestimadas, indicando el motivo por el que no reunirían las condiciones para la novación del préstamo.

No se incluyen en estos listados las solicitudes de personas que han declarado residir en los territorios forales de Álava y Vizcaya por no haber recibido el órgano gestor la información tributaria de los mismos a la fecha de esta resolución. Cuando se reciba dicha información, se emitirá una resolución provisional complementaria para estas solicitudes.

Se concede a todas las personas solicitantes un plazo de diez días hábiles para que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Conforme al artículo 4.5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se ha procedido a retirar la documentación que incluye datos personales de los solicitantes, una vez finalizado el proceso de selección.